



**Concejo Municipal**

**ACUERDO No. COM-32-2022**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Concejo Municipal la deliberación y decisión del gobierno y la administración del municipio; dentro de sus competencias está la de emitir las ordenanzas y reglamentos que establezcan o regulen sus formas de organización para el cumplimiento de sus fines.

**CONSIDERANDO:**

Que el proceso de modernización y el uso de nuevas tecnologías como instrumentos de comunicación, son mecanismos que están cobrando relevancia a nivel global derivado del avance tecnológico, por lo que se hace necesario adaptar las actuaciones administrativas a la era digital, permitiendo la celeridad de los procedimientos y la economía procesal.

**CONSIDERANDO:**

Que, como parte del proceso de modernización, es necesario que la Municipalidad de Guatemala cuente con el marco legal necesario que le permita regular las notificaciones y citaciones electrónicas dentro de los procedimientos administrativos que se diligencian en las distintas dependencias municipales.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 6, 9, 33, 35 literales a), i) y j) del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

**ACUERDA:**

**REGLAMENTO PARA LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto desarrollar los mecanismos para notificaciones y citaciones vía electrónica en los procedimientos administrativos que se diligencian en las distintas dependencias municipales.



*df*



*[Handwritten signature]*



## Concejo Municipal

Hoja No. 2  
Acuerdo No. COM-32-2022

**Artículo 2.** En todos los asuntos sometidos al conocimiento de la Municipalidad de Guatemala y sus dependencias, se podrá notificar y citar a los usuarios, abogados, terceros interesados y demás sujetos procesales que tengan intervención en los procedimientos administrativos, sin perjuicio de las formas de notificación ya preestablecidas por la ley de la materia, en las direcciones de correo electrónico que señalen.

**Artículo 3.** Las notificaciones y citaciones que se realicen fundamentadas por el presente reglamento, tendrán los mismos efectos y validez legal que las practicadas por los mecanismos convencionales.

**Artículo 4.** Los usuarios, abogados, terceros interesados y demás sujetos procesales señalarán por escrito, en forma expresa y voluntaria, el correo electrónico por medio del cual desean recibir las notificaciones y citaciones en los distintos procedimientos administrativos que se tramiten en la Municipalidad.

De no indicarse de manera expresa, las notificaciones y citaciones se continuarán efectuando en la forma preestablecida en la ley de la materia.

**Artículo 5.** Las comunicaciones que se practiquen de conformidad con el presente reglamento, se tendrán por practicadas el día y hora que el sistema de correo electrónico de la Municipalidad de Guatemala consigne en la constancia de envío.

**Artículo 6.** El cómputo de los plazos iniciará a partir del día hábil siguiente de practicada la notificación electrónica, salvo los establecidos en horas, que se computarán a partir del momento en el que se efectúe la notificación o citación electrónica.

**Artículo 7.** Cada notificación o citación que practique la Municipalidad de Guatemala por medio electrónico, deberá contener la identificación del expediente o procedimiento administrativo, fecha de la resolución o documento que se notifica, nombre completo de la persona individual o jurídica a notificar o citar, la identificación de la Dirección, Departamento o Unidad administrativa que realiza la notificación o citación, debiéndose adjuntar los documentos que correspondan, cuando sea el caso.

Para dejar registro en el expediente administrativo de la notificación electrónica, se imprimirá e incorporará a sus antecedentes la constancia de envío donde obren los datos señalados en el párrafo anterior, en la que además deberá hacerse constar la hora y fecha de envío de la notificación electrónica.



Handwritten signatures and initials.



## Concejo Municipal

Hoja No. 3  
Acuerdo No. COM-32-2022

**Artículo 8.** Además de lo estipulado en el artículo anterior, al pie de los datos consignados, se deberá consignar la siguiente leyenda:

“Notificación Electrónica, Acuerdo Municipal número COM-32-2022. Por favor no contestar el presente correo electrónico. Cualquier duda puede acudir a la dependencia administrativa emisora.”

**Artículo 9.** Las dependencias administrativas de la Municipalidad de Guatemala deberán efectuar las notificaciones y citaciones electrónicas cuando así haya sido solicitado por la parte interesada, debiéndose implementar para tal efecto el mecanismo correspondiente.

**Artículo 10.** El presente Acuerdo es de observancia general, de estricto interés del Estado, y entrará en vigencia un día después de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el nueve de noviembre del año dos mil veintidós.

  
**Lic. Héctor Leonel Flores García**  
**Secretario Municipal**

MUNICIPALIDAD DE  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
GUATEMALA \*

  
**Ricardo Quiñónez Lemus**  
**Alcalde Municipal**

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA  
ALCALDE  
REP. DE GUATEMALA, C. A.